



MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia

Teléfono: (0520) 20188

Atyrá - Paraguay



ORDENANZA Nº 04/2021

QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ.

ORDENA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º Apruébese la estimación de Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de Atyrá para el Ejercicio Fiscal 2022 por la suma total de (Gs 6.500.000.000) Guaraníes seis mil quinientos millones, conforme el detalle que se especifica a continuación:

Grupo	Sub-Grupo	Origen	Detalle	FF	O.F.	Descripción	Presupuesto 2022
						TOTAL DE INGRESOS	6.500.000.000
100						INGRESOS CORRIENTES	3.950.500.000
	110					INGRESOS TRIBUTARIOS	2.197.500.000
		112				Impuestos sobre la Propiedad	1.485.500.000
		112	1	30	1	Impuesto Inmobiliario	770.000.000
		112	3	30	1	Impuesto Adicional a los Baldíos	45.000.000
		112	4	30	1	Impuesto de Patente a los Rodados	450.000.000
		112	5	30	1	Impuesto a la Construcción o Edificios	80.000.000
		112	6	30	1	Impuesto al Fraccionamiento de Tierras	80.000.000
		112	7	30	1	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	60.000.000
		112	8	30	1	Impuesto a los Propietarios de Animales	500.000
		113				Impuestos internos sobre bienes y servicios	500.000.000
		113	6	30	1	Impuestos a los Juegos de Azar	5.000.000
		113	12	30	1	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria	250.000.000
		113	13	30	1	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	10.000.000
		113	14	30	1	Impuesto a las Operaciones de Créditos	10.000.000
		113	15	30	1	Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteos y Sorteos Publicitarios	2.500.000
		113	16	30	1	Impuesto al Transporte Público de Pasajeros	10.000.000
		113	17	30	1	Impuesto al Registro de Marcas, Señales de Hda y legalización de Documentos	5.000.000
		113	18	30	1	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales	42.500.000
		113	19	30	1	Impuesto a los Espectáculos Públicos	30.000.000
		113	27	30	1	Impuesto al Faenamiento	35.000.000
		113	99	30	1	Otros Impuestos	100.000.000
		119				Otros Ingresos Tributarios	212.000.000
		119	3	30	1	Multas	60.000.000
		119	5	30	1	Contribución para Conservación de Pavimento	30.000.000
		119	9	30	1	Contib. Espc. Adicional 10% Art 166 Inc a-b) Ley 3966/10	122.000.000
130						INGRESOS NO TRIBUTARIOS	409.000.000
		132				Tasas y derechos	262.000.000
		132	21	30	1	Tasas por Servicios de Salubridad	10.000.000
		132	22	30	1	Tasas por Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas	10.000.000
		132	23	30	1	Tasa por Inspección de Instalaciones	10.000.000
		132	24	30	1	Tasas por Servicios de Desinfección	10.000.000
		132	25	30	1	Tasas por Recolección de Basuras, Limp. de Vías Públicas y Cementerios	125.000.000
		132	26	30	1	Tasas por Tablados	10.000.000





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia
Teléfono: (0520) 20188
Atyrá - Paraguay



	132	30	30	1	Tasas por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos	20.000.000
	132	33	30	1	Tasas por Servicios de Inspección de Auto vehículos	67.000.000
	133				Tasas y derechos	147.000.000
	133	1	30	1	Multas	67.000.000
	133	99	30	1	Otros	80.000.000
140					<u>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADML. PUBLICAS</u>	240.000.000
	141				Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	210.000.000
	141	1	30	1	Venta de Libros, Formularios, Documentos y Otros	30.000.000
	141	9	30	1	Provisión de Copias de Planos, Informes Técnicos y Otros	10.000.000
	141	10	30	1	Provisión de distintivos para Vehículos Automotores	80.000.000
	141	11	30	1	Provisión de Registros de Conducir y Guarda	90.000.000
	142				Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	30.000.000
	142	16	30	1	Servicios Técnicos y Administrativos en General	30.000.000
150					<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	890.500.000
	153				Transferencia Consol. Intergubernamentales	890.500.000
	153	70	30	3	Aportes del Gobierno Central con Fonacide	331.500.000
	153	80	30	7	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	130.000.000
	153	70	30	11	Aportes del Gobierno Central con Royalties	429.000.000
160					<u>RENTAS DE LA PROPIEDAD</u>	193.500.000
	163				Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros	193.500.000
	163	10	30	1	Usufructo de Tierras en Cementerios	30.000.000
	163	11	30	1	Ocupación de Mercado Municipal	6.000.000
	163	12	30	1	Uso Terminal de Ómnibus	50.000.000
	163	13	30	1	Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Público	30.000.000
	163	14	30	1	Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales	60.000.000
	163	15	30	1	Ocupación de Casillas, Mesas y Puestos de Ventas	2.000.000
	163	18	30	1	Ocupación Temporal de Corralón Municipal	500.000
	163	28	30	1	Uso de Teatro y Salón Municipal	10.000.000
	163	99	30	1	Alquileres Varios	5.000.000
190					<u>OTROS RECURSOS CORRIENTES</u>	20.000.000
	191				Otros Recursos	20.000.000
		8	30	1	OPACI, Retenciones por Registros	10.000.000
		9	30	1	Varios	10.000.000
200					<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	2.549.500.000
210					<u>VENTAS DE ACTIVOS</u>	60.000.000
	211				Venta de Activos de Capital	60.000.000
	211	10	30	1	Venta de Activos de Capital	60.000.000
220					<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	2.489.500.000
	223				Transf. Consol. de Ent. y Org. del Estado por Coparticip.	2.489.500.000
	223	70	30	3	Aportes del Gobierno Central con Fonacide	773.500.000
	223	70	30	11	Aportes del Gobierno Central con Royalties	1.716.000.000

RESUMEN DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS			MONTO
30	1	Recursos Genuinos	3.120.000.000
30	3	Recursos de FONACIDE	1.105.000.000
30	7	Recursos de Juegos de Azar	130.000.000
30	11	Recursos de Royalties y Compensaciones	2.145.000.000
Totales/			6.500.000.000





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia

Teléfono: (0520) 20188

Atyrá - Paraguay



Art. 2º Apruébese la asignación de los Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de Atyrá para el Ejercicio Fiscal 2022 por la suma total de (Gs 6.500.000.000) Guaraníes seis mil quinientos millones, conforme el detalle que se especifica a continuación:

Presupuesto General: 2022

PROGRAMAS DE GASTOS

Consolidación de Presupuesto Tipo 1-2 y 3

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

ANEXO "B"

Grupo	Sub-Grupo	Objeto	IF	O.F.	Descripción	Presupuesto 2022
					TOTAL DE GASTOS	6.500.000.000
					GASTOS CORRIENTES	3.498.334.000
100					SERVICIOS PERSONALES	1.867.640.000
	110				Remuneraciones Básicas	761.800.000
		111	30	1	Sueldos	256.800.000
		112	30	1	Dietas	237.600.000
		113	30	1	Gastos de Representación	208.800.000
		114	30	1	Aguinaldo	58.600.000
	120				REMUNERACIONES TEMPORALES	5.000.000
		123	30	1	Remuneración Extraordinaria	5.000.000
	130				ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	58.680.000
		133	30	1	Bonificaciones y Gratificaciones	30.000.000
		134	30	1	Aporte Jubilatorio del Empleador	13.680.000
		135	30	1	Bonificaciones por Ventas y Cobranzas	15.000.000
	140				PERSONAL CONTRATADO	1.037.160.000
		141	30	1	Contratación de Personal Técnico	6.000.000
		144	30	1	Jornales	628.940.000
		144	30	11	Jornales	160.420.000
		145	30	1	Honorarios Profesionales	132.600.000
		145	30	11	Honorarios Profesionales	109.200.000
	190				Otros Gastos del Personal	5.000.000
		199	30	1	Otros Gastos del Personal	5.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	274.824.000
	210				Servicios Básicos	40.000.000
		210	30	1	Servicios Básicos	40.000.000
	220				Transporte y Almacenaje	5.000.000
		220	30	1	Transporte y almacenaje	5.000.000
	230				Pasajes y Viáticos	9.000.000
		230	30	1	Pasajes y Viáticos	9.000.000
	240				Gastos por Serv. Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	70.000.000
		240	30	1	Gastos por Serv. Aseo, Mantenimiento y Repar. Varios	10.000.000
		240	30	7	Gastos por Serv. Aseo, Mantenimiento y Repar. Varios	50.000.000
		240	30	11	Gastos por Serv. Aseo, Mantenimiento y Repar. Varios	10.000.000
	250				Alquileres y Derechos	1.000.000
		250	30	1	Alquileres y Derechos	1.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	50.000.000
		260	30	1	Servicios Técnicos y Profesionales	50.000.000
	270				Servicio Social	37.100.000
		270	30	1	Servicio Social	37.100.000
	280				Otros Servicios en General	62.724.000
		280	30	1	Otros Servicios Varios	32.724.000





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia

Teléfono: (0520) 20188

Atyrá - Paraguay



		280	30	7	Otros Servicios Varios	30.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	538.980.000
	310				Productos Alimenticios	14.600.000
		310	30	1	Productos Alimenticios	14.600.000
	320				Textiles y Vestuarios	15.000.000
		320	30	1	Textiles y Vestuarios	15.000.000
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	40.000.000
		330	30	1	Productos de Papel, Cartón e Impresos	40.000.000
	340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	95.000.000
		341	30	1	Elementos de Limpieza	30.000.000
		342	30	1	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	25.000.000
		349	30	1	Bienes de Consumo Varios	40.000.000
	350				Productos e Insumos Químicos y Medicinales	25.000.000
		350	30	1	Productos e insumos Químicos y Medicinales	25.000.000
	360				Combustibles y Lubricantes	249.380.000
		360	30	1	Combustibles y Lubricantes	100.000.000
		360	30	11	Combustibles y Lubricantes	149.380.000
	390				Otros Bienes de Consumo	100.000.000
		390	30	1	Otros Bienes de Consumo	50.000.000
		390	30	7	Otros Bienes de Consumo	50.000.000
800					TRANSFERENCIAS	661.390.000
	830				Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	284.890.000
		833			Transferencias a Municipalidades	115.500.000
		833	30	1	Municipios de Menores Recursos 15% Impto. Inmob.	115.500.000
		834			Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	160.500.000
		834	30	1	Gobierno Departamental 15% Imp.Inm.	115.500.000
		834	30	1	Consejo Local de Salud	45.000.000
		839			Otras transferencias al Sector Publico	8.890.000
		839	30	1	Servicio Nacional de Catastro Impuesto Inmobiliario (1%)	5.390.000
		839	30	1	Transferencias s/Juegos de Azar 70%	3.500.000
	840				Transferencias Corrientes al Sector Privado	376.500.000
		841	30	1	Becas	10.000.000
		842	30	1	Aportes a Entidades Educativas, Salud y de Seguridad Nac.	15.000.000
		840	30	3	Transferencia para Complemento Nutricional en Escuelas Publicas	331.500.000
		849	30	1	Otras Transferencias Corrientes	20.000.000
900					OTROS GASTOS	155.500.000
	910				Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	5.500.000
		919	30	1	Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios	5.500.000
	960				Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores	150.000.000
		960	30	1	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores	150.000.000
					GASTOS DE CAPITAL	3.001.666.000
500					INVERSION FISICA	2.801.666.000
	520				Construcciones	2.331.666.000
		520	30	1	Construcciones	502.166.000
		520	30	3	Construcciones	773.500.000
		520	30	11	Construcciones	1.056.000.000
	530				Adquisición de Maq., Equipos y Herramientas Mayores	150.000.000
		530	30	11	Adquisición de Maq., Equipos y Herramientas Mayores	150.000.000
	540				Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	50.000.000





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia
Teléfono: (0520) 20188
Atyrá - Paraguay



		540	30	1	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	10.000.000
		540	30	11	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	40.000.000
	580				Estudios de Proyectos de Inversión	120.000.000
		580	30	11	Estudios de Proyectos de Inversión	120.000.000
	590				Otros Gastos de Inversión y Reparac . Mayores	150.000.000
		590	30	11	Otros Gastos de Inversión y Reparac . Mayores	150.000.000
	800				TRANSFERENCIAS	200.000.000
	870				Transferencias de capital al sector privado	200.000.000
		874	30	11	Aportes y subs. a Ent. Educ.e Inst. Priv. S/ fines de lucro	200.000.000

RESUMEN DE PRESUPUESTOS DE GASTOS					MONTO
	30	1		Recursos Genuinos	3.120.000.000
	30	3		Recursos del FONACIDE	1.105.000.000
	30	7		Recursos de Juegos de Azar	130.000.000
	30	11		Recursos de Royalties y Compensaciones	2.145.000.000
Totales					6.500.000.000

Art. 3º Crear el Presupuesto Programático y no programático de Gastos de la Municipalidad, los tipos y Números de Presupuestos con los respectivos Sub-Programas y las Consolidaciones respectivas, en cada caso, cuyo, detalle es como sigue:

PROGRAMACIÓN DE GASTOS

TIPO DE PRESUPUESTO

**Programa
Actividad**

Unidad Responsable

Objetivo

1- Actividades Centrales

1- Conducción Superior
2- Ejecutivo Municipal

Intendencia Municipal

Realizar actividades centrales de dirección, planificación, reglamentación, coordinación y supervisión de la Administración general de la Institución

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

ANEXO "D"

Grupo	Sub-Grup	Objeto	FF	O.F.	Descripción	Presupuesto 2022
					TOTAL DE GASTOS	2.663.500.000
					GASTOS CORRIENTES	2.151.334.000
100					SERVICIOS PERSONALES	1.014.520.000
	110				Remuneraciones Basicas	291.200.000
		111	30	1	Sueldos	232.800.000
		113	30	1	Gastos de Representación	36.000.000
		114	30	1	Aguinaldo	22.400.000
	120				REMUNERACIONES TEMPORALES	5.000.000
		123	30	1	Remuneración Extraordinaria	5.000.000
	130				ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	56.280.000
		133	30	1	Bonificaciones y Gratificaciones	30.000.000
		134	30	1	Aporte Jubilatorio del Empleador	11.280.000
		135	30	1	Bonificaciones por Ventas y Cobranzas	15.000.000
	140				PERSONAL CONTRATADO	657.040.000
		141	30	1	Contratación de Personal Técnico	6.000.000
		144	30	1	Jornales	586.040.000
		145	30	1	Honorarios Profesionales	65.000.000
	190				Otros Gastos del Personal	5.000.000
		190	30	1	Otros Gastos del Personal	5.000.000





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia
Teléfono: (0520) 20188
Atyrá - Paraguay



200				SERVICIOS NO PERSONALES	263.324.000
210				Servicios Básicos	40.000.000
	210	30	1	Servicios Básicos	40.000.000
220				Transporte y Almacenaje	5.000.000
	220	30	1	Transporte y Almacenaje	5.000.000
230				Pasajes y Viáticos	7.500.000
	230	30	1	Pasajes y Viáticos	7.500.000
240				Gastos por Serv. Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	60.000.000
	240	30	1	Gastos por Serv. Aseo, Mantenimiento y Repar. Varios	10.000.000
	240	30	7	Gastos por Serv. Aseo, Mantenimiento y Repar. Varios	50.000.000
250				Alquileres y Derechos	1.000.000
	250	30	1	Alquileres y Derechos	1.000.000
260				Servicios Técnicos y Profesionales	50.000.000
	260	30	1	Servicios Técnicos y Profesionales	50.000.000
270				Servicio Social	37.100.000
	270	30	1	Servicio Social	37.100.000
280				Otros Servicios en General	62.724.000
	280	30	1	Otros Servicios Varios	32.724.000
	280	30	7	Otros Servicios Varios	30.000.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	388.100.000
310				Productos Alimenticios	14.600.000
	310	30	1	Productos Alimenticios	14.600.000
320				Textiles y Vestuarios	15.000.000
	320	30	1	Textiles y Vestuarios	15.000.000
330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	38.500.000
	330	30	1	Productos de Papel, Cartón e Impresos	38.500.000
340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	95.000.000
	341	30	1	Elementos de Limpieza	30.000.000
	342	30	1	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	25.000.000
	349	30	1	Bienes de Consumo Varios	40.000.000
350				Productos e Insumos Químicos y Medicinales	25.000.000
	350	30	1	Productos e Insumos Químicos y Medicinales	25.000.000
360				Combustibles y Lubricantes	100.000.000
	360	30	1	Combustibles y Lubricantes	100.000.000
390				Otros Bienes de Consumo	100.000.000
	390	30	1	Otros Bienes de Consumo	50.000.000
	390	30	7	Otros Bienes de Consumo	50.000.000
800				TRANSFERENCIAS	329.890.000
830				Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	284.890.000
833				Transferencias a Municipalidades	115.500.000
	833	30	1	Municipios de Menores Recursos 15% Impto. Inmob.	115.500.000
834				Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	160.500.000
	834	30	1	Gobierno Departamental 15% Imp.Inm.	115.500.000
	834	30	1	Consejo Local de Salud	45.000.000
839				Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privados Varias	8.890.000
	839	30	1	Servicio Nacional de Catastro Impuesto Inmobiliario (1%)	5.390.000
	839	30	1	Transferencias a Juegos de Azar 70%	3.500.000





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia
Teléfono: (0520) 20188
Atyrá - Paraguay



840				Transferencias Corrientes al Sector Privado	45.000.000
	841	30	1	Becas	10.000.000
	842	30	1	Aportes a Ent. Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro	15.000.000
	849	30	1	Otras Transferencias Corrientes	20.000.000
900				OTROS GASTOS	155.500.000
910				Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	5.500.000
	919	30	1	Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios	5.500.000
960				Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores	150.000.000
	960	30	1	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores	150.000.000
				GASTOS DE CAPITAL	512.166.000
500				INVERSION FISICA	512.166.000
520				Construcciones	502.166.000
	520	30	1	Construcciones	502.166.000
540				Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	10.000.000
	540	30	1	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	10.000.000

RESUMEN DE PRESUPUESTOS DE GASTOS				MONTO
	30	1	Recursos Genuinos	2.533.500.000
	30	7	Recursos de Juegos de Azar	130.000.000
Totales				2.663.500.000

Presupuesto General : 2022

TIPO DE PRESUPUESTO 1- Actividades Centrales

Programa 1- Conducción Superior

Actividad 2- Legislativo Municipal

Objetivo Desarrollar actividades legislativas y control del presupuesto Municipal

Unidad Responsable Junta Municipal

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

ANEXO "C"

Grupo	Sub-Grup	Objeto	FF	O.F.	Descripción	Presupuesto 2022
					TOTAL DE GASTOS	586.500.000
					GASTOS CORRIENTES	586.500.000
100					SERVICIOS PERSONALES	583.500.000
	110				Remuneraciones Básicas	470.600.000
		111	30	1	Sueldos	24.000.000
		112	30	1	Dietas	237.600.000
		113	30	1	Gastos de Representación	172.800.000
		114	30	1	Aguinaldo	36.200.000
	130				Remuneraciones Complementarias	2.400.000
		130	30	1	Aporte Jubilatorio del Empleador	2.400.000
	140				PERSONAL CONTRATADO	110.500.000
		144	30	1	Jornales	42.900.000
		145	30	1	Honorarios Profesionales	67.600.000
					SERVICIOS NO PERSONALES	1.500.000
	230				Pasajes y Viáticos	1.500.000





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia
Teléfono: (0520) 20188
Atyrá - Paraguay



		230	30	1	Pasajes y Viáticos	1.500.000
300					BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	1.500.000
	330				Productos de papel, Cartón e Impresos	1.500.000
		330	30	1	Productos de Papel, Cartón e Impresos	1.500.000

RESUMEN DE PRESUPUESTOS DE GASTOS					MONTO
	30	1		Recursos Genuinos	586.500.000
Totales					586.500.000

PARTE REGLAMENTARIA DE LA ORDENANZA

CAPITULO II

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. La imputación de los gastos se efectuara conforme prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto.

Art. 5º Las Juntas Comunales de Vecinos y las Comisiones Vecinales creadas y reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal de conformidad con los artículos 57º y 65º de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" respectivamente, podrán gestionar y recibir aportes para la consecución de sus objetivos como la realización de obras de interés comunitario y en la prestación de servicios básicos; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo; cooperación para el cuidado de plazas, parques, playas municipales y otros lugares de esparcimiento público, así como en los programas de arborización; y otros; debiendo para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos; en las proporciones establecidas en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Juntas Comunales de Vecinos y de las Comisiones Vecinales.

Art. 6º De las Comisiones de Desarrollo

- Las Asociaciones de Cooperadora Escolar (ACE) deberán ser reconocidas por la respectiva Supervisión de Educación Departamental.
- Los Comités de Agricultores, Granjeros, Horticultores y afines, deberán obtener el reconocimiento de la respectiva Secretaría del Ministerio de Agricultura y Ganadería
- Las Asociaciones de Artesanos y afines, podrán obtener su personería del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
- Las Comisiones de Comerciantes e Industriales menores y afines, deberán gestionar sus respectivas habilitaciones del Ministerio de Industria y Comercio.
- Asociaciones Civiles sin fines de lucro, debidamente inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas del Poder Judicial o Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca la personería jurídica.

Art. 7º Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia

Teléfono: (0520) 20188

Atyrá - Paraguay



- a) Copia del Acta de Constitución de la Entidad;
- b) Copia de documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
- c) Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
- d) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.
- e) Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad;
- f) Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto;
- g) Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.
- h) Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal; y,
- i) Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad).

Art. 8º **Presentación de Rendición de Cuentas**

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al Formulario debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) copias; una para la Contraloría General de la República, una para la Intendencia, una para la Junta Municipal y dos copias para la Comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la República.

CAPITULO III

DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 9º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2021 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día de febrero del 2022, con el saldo disponible al 31/12/2021 más los ingresos producidos hasta el 27 de febrero del ejercicio en curso, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2021; como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del ejercicio anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoria Institucional.





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia

Teléfono: (0520) 20188

Atyrá - Paraguay



Art. 10º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Art. 11º Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

a) Ingresos:

- 1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
- 2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado

b) Egresos.

- 1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
 - 2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
 - 3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.
- La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPITULO IV DE LOS INGRESOS

Art. 12º Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 13º Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser **depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna;** en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el **plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto".** La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.

Art. 14º El Intendente Municipal deberá comunicar trimestralmente por escrito y por medio magnético a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, la habilitación de Cuentas en bancos autorizados, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme al artículo del Decreto N° que reglamenta la Ley N° del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2021.

Art. 15º El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res CGR 653/08 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas...":

- a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia

Teléfono: (0520) 20188

Atyrá - Paraguay



- b) Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del Responsable.
- c) Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico
- d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.

Art. 16º Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2021, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2022, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del presente ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.

Art. 17º Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero de 2022, deberán ser registrado contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2022 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio *"Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 1535/99, PGN 2021 y sus reglamentaciones.*

Art. 18º Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse a los mismos objetos del gasto originados en los proyectos inicialmente aprobados.

Art. 19º El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en de uso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional.

Art. 20º Las exoneraciones de tributos serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

CAPITULO V DE LOS GASTOS

Art. 21º La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 22º La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el **Plan Financiero** establecido en el artículo 186º de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de enero de 2022, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
- b) Topes determinados por el Plan Financiero
- c) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia
Teléfono: (0520) 20188
Atyrá - Paraguay



- d) Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional
- e) Comportamiento de la Deuda Flotante
- f) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior

Al efecto, la Administración Municipal deberá utilizar los formularios aplicados por el Ministerio de Hacienda y las normas y procedimientos aprobados anualmente por el Poder Ejecutivo.

Art. 23º Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- a) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- b) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 24º Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res CGR 653/08 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas...":

Art. 25º Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley Nº 426/94 y en la Resolución Nº 133/94 de la Contraloría General de la República.

Art. 26º En la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley Nº 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

Art. 27º La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e institucionales privadas sin fines de lucro;





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia
Teléfono: (0520) 20188
Atyrá - Paraguay



deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario.

Art. 28º Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.

Art. 29º La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20), salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas de la República, con reposición mensual para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 inc. d) y Art. 35 de la Ley 2051/2003, previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75º del Decreto Nº 21.909/03 y sus actualizaciones, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

220 Transporte y Almacenaje

230 Pasajes y Viáticos

240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones

260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y Gastos de Seguros y 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones

280 Otros servicios en General

310 Productos alimenticios

330 Productos de Papel, cartón e impresos

340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos

350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales

390 Otros Bienes de Consumo

Otro subgrupo determinado por Resolución de la DGCP.

Art. 30º La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el 30 de setiembre del 2013, el Plan Anual de Pavimentación, basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras de fondo especial creado por el Art. 167º de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" e incorporado en el Proyecto del Presupuesto Municipal Ejercicio 2015.

CAPITULO VI

DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 31º La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley Nº 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Art. 32º La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia

Teléfono: (0520) 20188

Atyrá - Paraguay



deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno

Art. 33º El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobada con la presente Ordenanza.

Art. 34º Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley Nº 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.

Art. 35º El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 36º Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:

- a) Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
- b) Bonificaciones por Antigüedad en la Función. La escala de remuneraciones del personal, deberá ser elaborada sobre la base de prestación de servicios a partir de 10 (diez) años en delante de antigüedad del funcionario en la entidad pública.
- c) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
- d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros
- e) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, al personal responsable quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
- f) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.

Art. 37º El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el PGM 2022.





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia

Teléfono: (0520) 20188

Atyrá - Paraguay



La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el **Ejercicio Fiscal 2022** según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos	114-Aguinaldo
112-Dietas	114-Aguinaldo
113-Gastos de Representación	114-Aguinaldo
123-Remuneración Extraordinaria	123-Remuneración Extraordinaria
133-Bonificaciones y Gratificaciones	133-Bonificaciones y Gratificaciones

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 123, 125, 133 y 137, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuente con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

El Personal Contratado que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales), tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el **Ejercicio Fiscal 2022**, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. **El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).**

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de las Entidades. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144 y 145, podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuente con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 38º Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagados por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia

Teléfono: (0520) 20188

Atyrá - Paraguay



justificadas", están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente

- b) **"Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias"**, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y remuneraciones, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otro a los efectos de la ejecución presupuestaria en el ejercicio presupuestario. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales.
- c) **Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio";** "indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos, salarios caídos y otras asignaciones ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales....." que deben ser abonados según la Ley Nº 2979/04 y Ley Nº 3585/08 que habla de personal con capacidad diferente, conforme al caso que corresponda.
- d) **Se dará cumplimiento a la Ley Nº 2479/04 y 3585/08 sobre incorporación del personal con discapacidad.**

Art. 39º Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

- a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contable, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gastos de los Grupos del Presupuesto de la Entidad.
- b) A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario **"no ejecutado"** en el objeto del gasto o rubro que dio origen al compromiso.

c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mca. Estigarribia

Teléfono: (0520) 20188

Atyrá - Paraguay



avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal.

Art. 40º Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley Nº 2597/05 "Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública" y el Decreto Nº 7.264/06, Ley Nº 2686/05 y el Clasificador Presupuestario vigente.

Art. 41º En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

CAPITULO VII

DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 42º Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100. Las solicitudes deberán presentarse a la Junta Municipal antes del 30 de junio de 2022.

Art. 43º Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

Art. 44º Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoria Institucional o Asesoría Económica.

Art. 45º Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidios Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional; 848 Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias.

Art. 46º Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10.

Art. 47º Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley Nº





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mca. Estigarribia

Teléfono: (0520) 20188

Atyrá - Paraguay



2051/03 "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPITULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

- Art. 48º** La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de la obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.
- Art. 49º** El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.
- Art. 50º** La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Mecanismo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR Nº 425 /2008.
- Art. 51º** Las Unidades de Auditorias Institucionales de las Municipalidades deberán ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución Nº 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República"
- Art. 52º** La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2018, la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 31 de julio de 2018 la Rendición de Cuentas Intermedia, acompañando las documentaciones detalladas en el artículo 6º de la Resolución CGR Nº 677/2004 y las mismas quedarán en guarda en la Institución Municipal.

CAPITULO IX DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

- Art. 53º** El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 2051/03 y el Título II del Decreto Nº 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, 848 Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado del Presupuesto Municipal 2020, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.
- Art. 54º** Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Nº 2051/2003 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2020.





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mea. Estigarribia
Teléfono: (0520) 20188
Atyrá - Paraguay



Art. 55º Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209º y siguientes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podría ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato.

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá regirse por la Ley N° 2053/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

CAPITULO X

DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL

Art. 56º Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública..", y la Resolución MH N° 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública".

Art. 57º Responsabilidad.- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 58º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 59º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mca. Estigarribia
Teléfono: (0520) 20188
Atyrá - Paraguay



Decreto N° 20132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."

Art. 60º Presentación de Informes Institucionales.- comprenderá:

- a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno.
- b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos.
 - Balance de Comprobación de saldos y variaciones.
 - Ejecución Presupuestaria de Recursos.
 - Ejecución por Objeto del Gasto.
 - Conciliación Bancaria.
 - Movimiento de Bienes de Uso.

Estos Informes se presentaran con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal.

- c) La Intendencia Municipal remitirá a la Dirección General de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, un informe bimestral acumulado con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días posteriores al cierre del bimestre inmediato anterior y en el formulario establecido en el Decreto N° .
- d) En cumplimiento del Art. 3º del Decreto N° 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 30 (treinta) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.
- e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2020, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019, que comprenderá:
- f)
 - Balance General;
 - Estado de Resultados;
 - Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
 - Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
 - Conciliación Bancaria;
 - Informe de Ejecución del PAC anual;
 - Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
 - Detalle de Ingresos Devengados o Recibos.
 - Detalle de la Deuda Flotante.





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia

Teléfono: (0520) 20188

Atyrá - Paraguay



Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- El Intendente Municipal;
- El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- El responsable de la Unidad de Contabilidad.

Art. 61° Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 62° La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2020, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2021, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público. Estas informaciones consistirán en:

- El Balance General;
- Estado de Resultados;
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos;
- Conciliación Bancaria; e,
- Inventario de Bienes de Uso.

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal.

Art. 63° La Intendencia Municipal deberá remitir en forma trimestral a más tardar de 5 (cinco) días corridos posteriores al cierre del trimestre inmediato al anterior, a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre actividades desarrollados y el monto de recursos aplicados según el Art. 2 de la Ley Nº 4891/13 "DE ROYALTIES Y COMPESEACIONES", conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos y Gastos pertinentes.

Art. 64° De igual manera la Intendencia Municipal deberá remitir informes en forma cuatrimestral a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda a más tardar en 5 (cinco) días hábiles posteriores al trimestre, el informe de Resultados de Gestión de Recursos Específicos de Gobiernos Municipales de los programas y/o proyectos en ejecución relativos a la Ley Nº 4891/13.

CAPITULO XI DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 65° Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2022:

- I. Formularios e Instrucciones para su uso;
- II. Clasificación por Origen del Ingreso;
- III. Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador;
- IV. Clasificación de las Cuentas y Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso;
- V. Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto;
- VI. Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia

Teléfono: (0520) 20188

Atyrá - Paraguay



CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

Art. 66º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64º, 68º inciso h) y k), 69º, 71º y 72º de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82º, 83º y 84º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Art. 67º Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 68º Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Art. 69º Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 70º Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 71º COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal.





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS

San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia

Teléfono: (0520) 20188

Atyrá - Paraguay



DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ATYRÁ, A LOS UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----



Prof. Arminda Ferreira de Moreira
SECRETARIA J. MUNICIPAL



Rosencio Guzmán
PRESIDENTE J. MUNICIPAL

Atyrá; 08 de Noviembre del 2021.

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.



Lic. Diosnel Figueredo Gómez
SECRETARIO GENERAL



Juan Carlos Matto Maidana
INTENDENTE MUNICIPAL